

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 1º de Agosto de 1972,-

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto n° 717/71 - Artículo 1º- Apartado 4.3. y la Política Nacional n° 42 en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Buenos Aires a
----- la Ley Nacional n° 19.717, de creación del
Consejo Federal de Bienestar Social.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo podrá dictar las normas
----- necesarias para el mejor cumplimiento de las
disposiciones relacionadas con materias de competencia provincial, que se adopten por el Consejo Federal de Bienestar Social.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la
----- presente Ley, será atendido con cargo a las
Partidas de Presupuesto que a tales efectos se encuentren asignadas.

ARTICULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al
----- Registro y Boletín Oficial y archívese.-



fn

[Signature]
BRIGABERTO J. MIGUEL CORAQUES
GOBERNADOR

[Signature]
DR. OSVALDO ZARINI
MINISTRO DE EDUCACION

[Signature]
DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

[Signature]
DR. JUAN DEFENDENTE AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

[Signature]
LIC. SILVIO BECHER
MINISTRO DE ECONOMIA

[Signature]

[Signature]
ING. LEONARDO RICARDO...